

Radicación: N° 2017-149
Medio de Control: Reparación Directa.
Actor: Maritza Paola Orozco Restrepo y Otro
Accionado: Hospital Federico Lleras Acosta y otros



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0149
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTRO
Demandado: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. presenta llamamiento en garantía contra ALIANZ SEGUROS S.A, entidad con la cual tomó las pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual números 022059418 la cual tiene una vigencia desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017.

El artículo 225 del C.P.A.C.A establece que *"quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación"*. Igualmente determina los requisitos que debe contener el escrito de llamamiento en garantía para su admisión.

Encuentra el Despacho que se allega copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual números 022059418, cuya vigencia va desde el 01 de marzo de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017; sin embargo los hechos que dieron origen al presente proceso ocurrieron el 25 de febrero de 2015, es decir años antes a la fecha en que se suscribió la póliza, por lo que la misma no cubría la calamidad acontecida a los demandantes para la época de ocurrencia de los hechos; razón por la cual, no se encuentra demostrada la relación contractual entre el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E y ALIANZ SEGUROS S.A. por lo que se deberá aportar póliza vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos que dieron origen a la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: So pena de **RECHAZO** se INADMITE la solicitud de llamamiento en garantía formulada por el Hospital Federico Lleras Acosta s.a. contra ALIANZ SEGUROS S.A., para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección.

SEGUNDO: Téngase al Dr. GUSTAVO PERALTA DELGADO, como apoderado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué

